

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

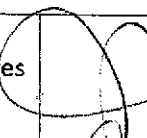
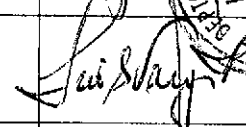
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la ley 19.979 que establece la existencia de Consejos Escolares en cada uno de los establecimientos de Educación Básica y Media subvencionados del país, y siendo las 10:00 del día jueves 28 de marzo del 2019, en las dependencias de la Escuela Rural Rinconada, RBD 7936 – 7, ubicada en la localidad de Rinconada, comuna de Fresia Región de los Lagos, viene a constituirse, en su primera reunión, como Consejo Escolar, quedando éste integrado por los siguientes miembros:

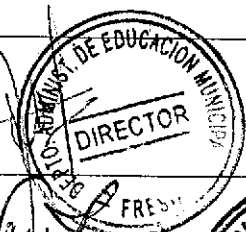
CONSEJEROS	NOMBRE COMPLETO	R.U.N.
Director del Establecimiento	Luis Alfonso Vargas Vargas	6.889.431-K
Jefe Unidad Técnica Pedagógica	Gustavo Eduardo Flores González	12.342.814-5
Representante del Centro de padres y/o apoderados.	Sra. Katherine Angulo Saldivia	17.587.034- 2
Representante de los alumnos.	Angelina Jasmín Balcazar Angulo	22.698.374-0

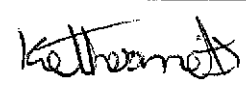
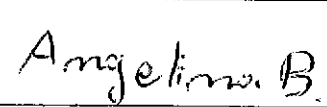
Desarrollo de los acuerdos tomados en asamblea.

Firma de los consejeros presentes al pie del acta.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS CONSEJEROS.

JEFE UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA.	Gustavo Eduardo Flores González	
DIRECTOR ESCUELA	Luis A. Vargas Vargas	



REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PADRES	Katherine Angulo Saldivia	
REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS	Angeline J. Balcazar Angulo	

REGLAMENTO INTERNO

Según el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares estipulados en la Ley 19.979, que faculta a los consejos constituidos a establecer su propio reglamento Interno de funcionamiento. Este se pasa a detallar a continuación:

ARTICULO 1°:

El número de sesiones ordinarias que realizará el consejo durante el presente año será de 4.

ARTÍCULO 2°:

La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo escolar a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias será a través de comunicación escrita.

En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

ARTÍCULO 3°:

La forma de tener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el consejo, será por medio de informes escritos y e reuniones.

ARTÍCULO 4°:

La forma en que se tomarán acuerdos sobre la incorporación de nuevos consejeros será por votación democrática, con un mínimo de cuatro consejeros que lo aprueben.

ARTÍCULO 5°:

La designación de un Secretario de Consejo será por votación y entre sus funciones estarán las de levantar actas y elaborar los informes finales después de cada sesión.

ARTÍCULO 6°:

Las solemnidades que deberán contener el Acta de las sesiones del Consejo serán:

Lugar y fecha de redacción.

Identificación de los presentes.